

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de la Función Pública

##### SERVICIO DE ASUNTOS SINDICALES

En cumplimiento del artículo 4.2 del Real Decreto 1522/1977, de 17 de junio, y a los efectos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que en este Servicio, a las nueve horas del día 2 de abril de 1985, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato de Médicos Extrahospitalarios de la Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Madrid», ámbitos territorial y profesional: Comunidad Autónoma de Madrid, para los profesionales médicos que prestan sus servicios en el sector extrahospitalario de la Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Siendo los promotores doña María Pilar Gutiérrez Díez, doña Teresa Monforte Moreno y don José Ramón González-Escalada Castellón.

Madrid, 12 de abril de 1985.-5.491-E (25096).

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Tribunales de Contrabando

##### LA RIOJA

##### *Edictos citando a sesión*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Juan Pereira González, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, inculpado en el expediente número 15/1980, instruido por aprehension de piedras preciosas y abrigos de pieles, mercancía valorada en 612.500 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el parrafo a) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de suplicia ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez treinta horas del día 15 de mayo de 1985 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndole, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Logroño, 2 de abril de 1985.-El Secretario del Tribunal.-5.287-E (23908).



En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a José Luis Gahete Pascual, Juan María Agurregomezcorta, Juan J. Buxeda Grau, Jesús Cristóbal,

Manuel Nieto y Tomás Padilla Lendinez, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Casalarreina (La Rioja), Eibar (Guipúzcoa) y Barcelona, respectivamente, inculpados en los expedientes números 228/1980, Madrid y 14/1980, La Rioja, instruidos por aprehension de piedras preciosas y pieles, mercancía valorada en 6.013.600 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el parrafo a) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de suplicia ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez treinta horas del día 15 de mayo de 1985 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndole, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Logroño, 2 de abril de 1985.-El Secretario del Tribunal.-5.289-E (23910).



En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Florencio Arranz Mayor, cuyo último domicilio conocido era en Barcelona, calle Londres, número 90 principal, inculpado en el expediente número 19/1980, instruido por aprehension de seis abrigos de pieles, mercancía valorada en 160.000 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el parrafo a) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de suplicia ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez treinta horas del día 15 de mayo de 1985 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndole, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Logroño, 2 de abril de 1985.-El Secretario del Tribunal.-5.290-E (23911).



En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Florentino Repiso Garay, Clemente García Berrocal y a un tal Hidalgo, subdito chileno, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Madrid, calle Telesforo, número 2; en Madrid, calle General Cabrera, número 2, respectivamente, y desconocido, inculpados en los expedientes números 869/1980, Barcelona y 15/1980, La Rioja, instru-

dos por aprehension de un automóvil «Mercedes», mercancía valorada en 800.000 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el parrafo a) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de suplicia ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez treinta horas del día 15 de mayo de 1985 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndole, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Logroño, 2 de abril de 1985.-El Secretario del Tribunal.-5.287-E (23908).

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

#### Comisaría de aguas

##### DUERO

##### *Información pública*

Por Orden de 17 de marzo de 1968, se otorgó a «Aberduero, Sociedad Anónima», la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico denominado Salto de Valparaíso, en el río Tera, cuyas obras se declararon de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa de bienes afectados, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 11 de dicha concesión, que ha sido rehabilitada por Orden de 25 de noviembre de 1981, la cual al propio tiempo, aprueba el cambio de emplazamiento de la presa de dicho salto.

«Aberduero, Sociedad Anónima», ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de bienes afectados por la zona de obras y desviación del río para dicho Salto, en los términos de Manzanal de Abajo, anejo del Ayuntamiento de Villardeciervos y de Valparaíso, anejo del Ayuntamiento de Mombuey (Zamora), así como la relación de sus propietarios respectivos; relaciones que se hacen públicas, insertándolas a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la mencionada Ley y 17 y 18 de su Reglamento, a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación de los bienes. Dichos escritos podrán cursarse por conducto de las Alcaldías de Villardeciervos y Mombuey o presentarse en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, calle Santuario, número 6, Valladolid.

Valladolid, 13 de marzo de 1985.-El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.-1.755-15 (19626).

## TERMINO MUNICIPAL DE VALPARAISO

## ANEXO DEL DE MONBUEY

NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECHNOAD	FINCAS DE SU PROPIEDAD
Iberiendo, S.A. Adquiridas a sus anteriores propietarios.	Bilbao	De la 1 a la 200; 2Q2 a 2074 2Q9 a 223.
Junta de Vecinos de Valparaíso	Valparaíso	201

Vicente Blasco Blanco, José Blasco González, Stanforiano Fernández Pérez, herederos de Alejandro Fernández, herederos de José Flores Mateos, Josefina Fernández Bouqueró, Manuel Otrino Pedrero, herederos de Baldomero Ferrero Pérez, Fernando Guillón Simal, Manuel Blasco Blanco, Asensio Pérez Fernández, Manuel Simal Pedrero, Higinio Alonso Pérez, Concepción Pérez, Francisco Martínez Bobillo, Julia Gabella Gossafas, Odilia Cid Simal, Francisco Silveira Fernández, herederos de Eduardo Palacio, Fedoro Flores Cid, José Nono Herrero y Miguel Pérez Fernández.

## RELACION DE PIENSOS AFFECTADOS

## TERMINO MUNICIPAL DE VALPARAISO

## ANEXO DEL DE MONBUEY

## CUANTO Y ASOLADO

Nº de la parcela	PAGO O PAGALE	CUANTO Y ASOLADO	SUPERFICIE A ESTATUAR
		TOTAL Hect.	Partida Hect.
1	Peña Aguda	Cereal	0,2553
2	Prados Gabriel	Pradera	0,0400
3	Prados Gabriel	Pradera, robles	0,0122
4	Pr. Jos Gabriel	Pradera	0,0122
5	Prados Gabriel	Pradera	0,0077
6	Prados Gabriel	Pradera	0,0234
7	Prados Gabriel	Pradera, robles	0,0255
8	Prados Gabriel	Pradera	0,0272
9	Prados Gabriel	Pradera	0,0303
10	Prados Gabriel	Pradera	0,0260
11	Prados Gabriel	Prado, robles	0,0220
12	Prados Gabriel	Pradera	0,0256
13	Prados Gabriel	Pradera, robles	0,0224
14	Prados Gabriel	Pradera	0,0155
15	Prados Gabriel	Pradera	0,0153
16	Prados Gabriel	Praderas, robles	0,0340
17	Peña Aguda	Praderas, robles	0,0480
18	Peña Aguda	Pradera	0,0200
19	Peña Aguda	Pradera	0,0105
20	Peña Aguda	Pradera	0,0208
21	Peña Aguda	Pradera	0,0192
22	Peña Aguda	Pradera	0,0380
23	Peña Aguda	Pradera	0,0424
24	Peña Aguda	Pradera	0,0440
25	Peña Aguda	Cereal	0,0560
26	Peña Aguda	Cereal	0,1468
27	Peña Aguda	Pradera	0,0480
28	Peña Aguda	Pradera	0,0210
29	Peña Aguda	Pradera	0,0100
30	Peña Aguda	Cereal	0,1584
31	Peña Aguda	Cereal, robles	0,1740
32	Peña Aguda	Cereal	0,1680
33	Peña Aguda	Cereal	0,1964
34	Peña Aguda	Cereal	0,0751
35	Peña Aguda	Cereal, robles	0,1332
36	Larga. Aguda	Cereal	0,1200
37	Larga. Aguda	Cereal	0,2620
38	Peña Aguda	Cereal	0,1472
39	Peña Aguda	Cereal	0,0804

Nº de la parcela	PAGO O PARAJE	SUPERFICIE A EXPROPPIAR		CULTIVO Y ARbolado	PAGO O PARAJE	CULTIVO Y ARbolado	
		Tono Hect.	Pecular Hect.			Tono Hect.	Pecular Hect.
40	Peña Aguada	Cereal, robles	0,1080	Praderas	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0140
41	Peña Aguda	Praderas	0,0132	Praderas	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0122
42	Peña Aguda	Praderas	0,0094	Praderas	Llanuras Peña Aguada	Praderas, robles	0,0140
43	Peña Aguda	Praderas	0,0087	Praderas	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0140
44	Peña Aguda	Praderas	C, Q15.6	Praderas	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0140
45	Peña Aguda	Praderas	0,0072	Praderas	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0157
46	Peña Aguda	Praderas	0,0063	Peña Aguada	Peña Aguada	Ocresal, robles	0,0427
47	Peña Aguda	Praderas	0,0100	Peña Aguada	Peña Aguada	Ocresal, robles	0,1000
48	Peña Aguda	Praderas	0,0078	90b18	Peña Aguada	Cereal, robles	0,2680
49	Peña Aguda	Praderas	0,0270	91	Llanuras Peña Aguada	Cereal, robles	0,0720
50	Llanuras Peña Aguada	Cereal, praderas	0,0800	92	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0220
51	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0300	93	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0265
52	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0400	94	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0440
53	Llanuras Peña Aguada	Praderas, cereal, robles	0,0750	95	Llanuras Peña Aguada	Praderas, robles	0,0960
54	Llanuras Peña Aguada	Cereal	0,1290	96	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0212
55	Peña Aguda	Cereal, robles	0,1406	97	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0480
56	Prados Gabriel	Praderas	0,1640	98	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,1645
57	Peña Aguda	Cereal, robles	0,1904	99	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0440
58	Peña Aguda	Cereal	0,1333	100	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0160
59	Peña Aguda	Cereal	0,1330	101	Llanuras Peña Aguada	Praderas, cereal, robles	0,0645
60	Peña Aguda	Cereal	0,1240	102	La Ribera	Cereal, robles, e ncines	0,2590
61	Peña Aguda	Cereal	0,1080	103	La Ribera	Cereal, robles	0,1440
62	Peña Aguda	Cereal	0,1730	104	La Ribera	Cereal, robles	0,1500
63	Peña Aguda	Cereal	0,0285	105	La Ribera	Cereal, robles	0,2312
64	Llanuras Peña Aguada	Praderas, cereal	0,2790	106	La Ribera	Cereal, robles	0,1080
65	Peña Aguda	Praderas, cereal	0,1620	107	La Ribera	Cereal, robles	0,1640
66	Peña Aguda	Cereal	0,1900	108	La Ribera	Cereal, robles	0,1350
67	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0145	109	La Ribera	Cereal, robles	0,0782
68	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0207	110	La Ribera	Cereal, robles	0,0960
69	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0215	111	La Ribera	Cereal, robles	0,1040
70	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0305	112	La Ribera	Cereal	0,0919
71	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0520	113	Peña Aguada	Cereal, robles	0,1620
72	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0225	114	Peña Aguada	Cereal, robles	0,0672
73	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0280	115	Peña Aguada	Cereal, robles	0,0760
74	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0220	116	Peña Aguada	Cereal, robles	0,1240
75	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0240	117	Peña Aguada	Cereal	0,1160
76	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0220	118	Peña Aguada	Cereal, robles	0,1120
77	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0360	119	Peña Aguada	Cereal, robles	0,1125
78	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0300	120	Peña Aguada	Cereal	0,1040
79	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0200	121	Peña Aguada	Cereal	0,1000
80	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0080	122	Peña Aguada	Cereal, robles	0,1090
81	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0068	123	Peña Aguada	Cereal	0,1000
82	Llanuras Peña Aguada	Praderas	0,0133	124	Peña Aguada	Cereal	0,1840

Nº de la parcela	PAGO O PARAJE	CULTIVO Y ARbolado	SUPERFICIE A EXPLOTAR		Total Hect.	Parcela Núm.	SUPERFICIE A EXPLOTAR	Total Hect.	Parcela Núm.
			Mº de la parcela	PAGO O PARAJE					
126	Peña Aguda	Cereal			0,0450		169	La Ribera	Cereal
127	La Ribera	Cereal			0,1660		170	La Ribera	Cereal, robles
128	Peña Aguda	Cereal, robles			0,0960		171	La Ribera	Cereal
129	La Ribera	Cereal			0,2072		172	La Ribera	Cereal
130	Peña Aguda	Cereal			0,0970		173	La Ribera	Cereal, robles
131	La Ribera	Cereal			0,0680		174	La Ribera	Cereal, robles
132	Peña Aguda	Cereal			0,1092		175	La Ribera	Cereal
133	Peña Aguda	Cereal, robles			0,1480		176	La Ribera	Cereal
134	Peña Aguda	Cereal, robles			0,1200		177	La Ribera	Cereal, robles
135	Peña Aguda	Cereal			0,1280		178	La Ribera	Cereal, robles
136	Peña Aguda	Cereal			0,1400		179	La Ribera	Cereal, robles
137	Peña Aguda	Cereal, robles			0,21480		180	La Ribera	Cereal
138	Peña Aguda	Cereal			0,0990		181	La Ribera	Cereal
139	Peña Aguda	Cereal			0,1160		182	La Ribera	Cereal, robles
140	Peña Aguda	Cereal			0,1040		183	La Ribera	Cereal, robles
141	Peña Aguda	Cereal, robles			0,1600		184	La Ribera	Cereal
142	Peña Aguda	Cereal, robles			0,1390		185	La Ribera	Cereal, robles
143-210	Peña Aguda	Cereal			0,2225		186	La Ribera	Cereal
144	La Ribera	Cereal			0,1120		187	La Ribera	Cereal
145	La Ribera	Cereal			0,1920		188	La Ribera	Cereal
146	La Ribera	Cereal			0,1496		189	La Ribera	Cereal
147	La Ribera	Cereal			0,0860		190	La Ribera	Cereal, robles
148	La Ribera	Cereal, robles			0,1900		191	La Ribera	Cereal
149	La Ribera	Cereal, robles			0,0792		192	La Ribera	Cereal, robles
150	La Ribera	Cereal			0,1220		193	La Ribera	Cereal
151	La Ribera	Cereal			0,0943		194	La Ribera	Cereal, robles
152	La Ribera	Cereal			0,1200		195	La Ribera	Cereal, robles
153	La Ribera	Cereal, robles			0,2200		196	La Ribera	Cereal, robles
154	La Ribera	Cereal, robles			0,1140		197	La Ribera	Cereal, robles
155	La Ribera	Cereal			0,1000		198	La Ribera	Cereal
156	La Ribera	Cereal			0,0824		199	La Ribera	Cereal
157	La Ribera	Cereal			0,1668		200	La Peña Aguda	Cereal
157bis	La Ribera	Cereal			0,1668		201	Rebollar y Valde-	Pastos, monte, chopos
158	La Ribera	Cereal			0,1141		202	La Ribera	Cereal, robles
159	La Ribera	Cereal, robles			0,1920		203	La Ribera	Cereal
160	La Ribera	Cereal, robles			0,3320		204	La Ribera	Cereal
161	La Ribera	Cereal, robles			0,3820		205-207	La Ribera	Cereal
162	La Ribera	Cereal			0,2800		206	La Ribera	Cereal, robles
163	La Ribera	Cereal, robles, encinas			0,4420		209	La Ribera	Cereal, robles
164	La Ribera	Cereal, robles			0,0760		211	La Ribera	Cereal, robles
165	La Ribera	Praderas, robles			0,1480		212	Los Palomares	Cereal, robles
166	La Ribera	Cereal			0,4640		213	Los Palomares	Cereal
167	La Ribera	Cereal			0,5280		214	Los Palomares	Cereal
168	La Ribera	Cereal, robles			0,3160				

Nº de la parcela	PAGO O PARAJE	CULTIVO Y ARbolado	SUPERFICIE A EXPLOTAR		Total Hect.	Parcela Núm.	SUPERFICIE A EXPLOTAR		Total Hect.	Parcela Núm.
			Mº de la parcela	PAGO O PARAJE						
126	Peña Aguda	Cereal			0,0450		169	La Ribera	Cereal	
127	La Ribera	Cereal			0,1660		170	La Ribera	Cereal, robles	
128	Peña Aguda	Cereal, robles			0,0960		171	La Ribera	Cereal	
129	La Ribera	Cereal			0,2072		172	La Ribera	Cereal	
130	Peña Aguda	Cereal			0,0970		173	La Ribera	Cereal, robles	
131	La Ribera	Cereal			0,0680		174	La Ribera	Cereal, robles	
132	Peña Aguda	Cereal			0,1092		175	La Ribera	Cereal	
133	Peña Aguda	Cereal, robles			0,1480		176	La Ribera	Cereal	
134	Peña Aguda	Cereal, robles			0,1200		177	La Ribera	Cereal, robles	
135	Peña Aguda	Cereal			0,1280		178	La Ribera	Cereal, robles	
136	Peña Aguda	Cereal			0,1400		179	La Ribera	Cereal, robles	
137	Peña Aguda	Cereal, robles			0,21480		180	La Ribera	Cereal	
138	Peña Aguda	Cereal			0,0990		181	La Ribera	Cereal	
139	Peña Aguda	Cereal			0,1160		182	La Ribera	Cereal, robles	
140	Peña Aguda	Cereal			0,1040		183	La Ribera	Cereal, robles	
141	Peña Aguda	Cereal, robles			0,1600		184	La Ribera	Cereal	
142	Peña Aguda	Cereal, robles			0,1390		185	La Ribera	Cereal, robles	
143-210	Peña Aguda	Cereal			0,2225		186	La Ribera	Cereal	
144	La Ribera	Cereal			0,1120		187	La Ribera	Cereal	
145	La Ribera	Cereal			0,1920		188	La Ribera	Cereal	
146	La Ribera	Cereal			0,1496		189	La Ribera	Cereal	
147	La Ribera	Cereal			0,0860		190	La Ribera	Cereal, robles	
148	La Ribera	Cereal, robles			0,1900		191	La Ribera	Cereal	
149	La Ribera	Cereal, robles			0,0792		192	La Ribera	Cereal, robles	
150	La Ribera	Cereal			0,1220		193	La Ribera	Cereal	
151	La Ribera	Cereal			0,0943		194	La Ribera	Cereal, robles	
152	La Ribera	Cereal			0,1200		195	La Ribera	Cereal, robles	
153	La Ribera	Cereal, robles			0,2200		196	La Ribera	Cereal, robles	
154	La Ribera	Cereal, robles			0,1140		197	La Ribera	Cereal, robles	
155	La Ribera	Cereal			0,1000		198	La Ribera	Cereal	
156	La Ribera	Cereal			0,0824		199	La Ribera	Cereal	
157	La Ribera	Cereal			0,1668		200	La Peña Aguda	Cereal	
157bis	La Ribera	Cereal			0,1668		201	Rebollar y Valde-	Pastos, monte, chopos	
158	La Ribera	Cereal			0,1141		202	La Ribera	Cereal, robles	
159	La Ribera	Cereal, robles			0,1920		203	La Ribera	Cereal	
160	La Ribera	Cereal, robles			0,3320		204	La Ribera	Cereal	
161	La Ribera	Cereal, robles			0,3820		205-207	La Ribera	Cereal	
162	La Ribera	Cereal			0,2800		206	La Ribera	Cereal, robles	
163	La Ribera	Cereal, robles, encinas			0,4420		209	La Ribera	Cereal, robles	
164	La Ribera	Cereal, robles			0,0760		211	La Ribera	Praderas, robles	
165	La Ribera	Praderas, robles			0,1480		212	Los Palomares	Cereal, robles	
166	La Ribera	Cereal			0,4640		213	Los Palomares	Cereal	
167	La Ribera	Cereal			0,5280		214	Los Palomares	Cereal	
168	La Ribera	Cereal, robles			0,3160					

N.º de la partida	PAÍS O PARAJE	CUANTO Y ANGLO	SUPERFICIE A EMPLEAR		VECINAD	FINCAS DE SU PROPIEDAD
			Terr. Has.	Puert. Has.		
215	Los Palomares	Cereal, robles	0,2596		Codón Vega, Uferino	Manzanal de Abajo.
216	Los Palomares	Cereal, robles	0,1360		Codón Vega, Uferino, Victorina, Codón Vega, Leonor Cid Alonso, Domingo, Agustín Alonso, Domingo, Vicente Crespo Codón, Asunción Crespo Codón, Leontina Crespo Codón, Eugenio Alonso Alonso, Juan Cid Cimás, Matallanes Alonso, Antonio, José y Manuel Alonso Bobillo.	Manzanal de Abajo.
217	Los Palomares	Cereal	0,0613		Codón Vega, Pedro	Manzanal de Abajo.
218	Los Palomares	Cereal	0,0920		Codón Vega, Teresa e hijos	Manzanal de Abajo.
219	Los Palomares	Cereal	0,0824		Crespo Codón, Petra	Manzanal de Abajo.
220	Los Palomares	Cereal, robles	0,0997		Petrea Cimás, Rafaela	Vitoria
221	Los Palomares	Cereal, robles	0,0809		Gulías Vega, Julia	Manzanal de Abajo.
222	Los Palomares	Cereal, robles	0,0600		LIBERTERO, S.A.	Gardoqui, S. A.
223	Los Palomares	Cereal, robles	0,0533		Matellanes Alonso, María y Matilde.	Bilbao
224	Arroyo los Fresnos	Edificio destinado a molino de piensos, sin concesión, en el río Tera.	37,50 m <sup>2</sup> .		Matellanes Alonso, Valentín y hermanos.	Manzanal de Abajo.

## TERMINO MUNICIPAL DE VILLARDECIEYROS

## ANEXO DE MANZANAL DE ABAGO

## RELACION DE PROPIETARIOS

TERMINO MUNICIPAL DE MANZANAL DE ABAGO  
ANEXO DEL DE VILLARDECIEYROS

N.º de la partida	PAÍS O PARAJE	CUANTO Y ANGLO	SUPERFICIE A EMPLEAR		VECINAD	FINCAS DE SU PROPIEDAD
			Terr. Has.	Puert. Has.		
Alonso Alonso, Teresa e hijos	Vitoria	15			Alonso Madrigal, Pedro y Román Crespo, Florentina.	Madrid
Alonso Bobillo, Antonio y hermanos.	Ávila y Argentina.	20			Moso Codón, Delfín	Sevilla
Alonso Bobillo, Teresa y Hermano	Manzanal Abajo y Sevilla	9			Moso Domínguez, Pedro y hermanos	Buenos Aires
Alonso Codón, Celestina	Manzanal de Abajo.	17-31.			Moso Ferrero, Tomás	Barcelona
Alonso Domínguez, Pilar y hermanos.	Sevilla	5-12-33-42-49-50.			Féres Alonso, Florinda y sobrinos	Buenos Aires
Ante Blasco, Isabel	Val de Santa María	53			Féres Domínguez, Ceferino	Seville
Junta de Vecinos de Manzanal de Abajo.	Manzanal de Abajo	1			Remesal Andrés, José e hijos	Ochandiano
Blanco Vega, Petra	Tórtoles de Henares	29			Manzanal de Abajo.	Seville
Bobillo Alonso, M. Soledad	Manzanal de Abajo	4-32-51.			Toledo Baladrón, herederos de Francisco y Moso Codón, herederos de Martínez.	Seville
Cid Cimás, Juan	Manzanal de Abajo.	7-13-28.			Manzanal de Abajo y Cotesa	Seville
Cid Codón, Manuel e Isabel	Valladolid	27-34			Vaquerizo San Agustín, Domingo Vega Bobillo, Juana	22
Coñón Bobillo, Manuel	Manzanal de Abajo.	10			Vega Bobillo, Juana	25
Codón Moso, Victorina y Antonio Argentino		45-47				

N.º de la parcela	PAGO O PARAJE	CLANJO Y ABSOLADO	SUPERFICIE A EXPROPIAR	TOTAL Hect.	PARTIDA Hect.	SUPERFICIE A EXPROPIAR	TOTAL Hect.	PARTIDA Hect.
1	X.U.P. nro 142- Frasmolino, Casti- llo y Laderas de Arriba.	Monte, prado, pastos	51,0100	0,0798	0,01008	El Picón	30	El Picón
2	Eqolino del Piso	Ruinas de molino	0,6400	0,0980	0,0114	El Picón	31	El Picón
3	Pilo Negro	Sin cultivo, robles	0,1560	0,0742	0,0160	El Picón	32	El Picón
4	Llana Requia	Sin cultivo	0,1600	0,0667	0,01960	El Picón	33	El Picón
5	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,2280	0,0880	0,0240	El Picón	34	El Picón
6	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,1480	0,0320	0,0060	El Picón	35	El Picón
7	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,1360	0,0360	0,0091	El Picón	36	El Picón
8	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,1320	0,028	0,0058	El Picón	37	El Picón
9	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,1560	0,0418	0,0130	El Picón	38	El Picón
10	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,3960	0,0440	0,0130	El Picón	39	El Picón
11	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,4040	0,0440	0,0130	El Picón	40	El Picón
12	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,1520	0,0440	0,0130	El Picón	41	El Picón
13	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,1360	0,0440	0,0130	El Picón	42	El Picón
14	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,1800	0,0440	0,0130	El Picón	43	El Picón
15	Llana Recia	Sin cultivo	0,1830	0,0440	0,0130	El Picón	44	El Picón
16	Llana Recia	Sin cultivo	0,2840	0,0440	0,0130	El Picón	45	El Picón
17	Llana Recia	Sin cultivo	0,1400	0,0440	0,0130	El Picón	46	El Picón
18	Llana Requia	Sin cultivo, robles	0,1240	0,0440	0,0130	El Picón	47	El Picón
19	Llana Recia	Sin cultivo	0,0880	0,0440	0,0130	El Picón	48	El Picón
20	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,1400	0,0440	0,0130	El Picón	49	El Picón
21	Llana Requia	Sin cultivo	0,1400	0,0440	0,0130	El Picón	50	El Picón
22	Llana Recia	Sin cultivo	0,1400	0,0440	0,0130	El Picón	51	El Picón
23	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,2400	0,0440	0,0130	El Picón	52	El Picón
24	El Piocha	Sin cultivo	0,2600	0,0440	0,0130	El Picón	53	El Picón
25	El Piocha	Sin cultivo	0,0819	0,0440	0,0130	El Picón	54	El Picón
26	El Piocha	Sin cultivo, robles	0,0826	0,0440	0,0130	El Picón	55	El Picón
27	El Piocha	Sin cultivo, robles	0,0590	0,0440	0,0130	El Picón	56	El Picón
28	El Piocha	Sin cultivo, robles	0,0590	0,0440	0,0130	El Picón	57	El Picón

**RELACION DE BIENES APRETADOS**  
**TERMINO MUNICIPAL DE MANZANIL DE ABRAJO**  
**ANEXO DEL DE VILLARDECIRIOS**

N.º de la parcela	PAGO O PARAJE	CLANJO Y ABSOLADO	SUPERFICIE A EXPROPIAR	TOTAL Hect.	PARTIDA Hect.
1	X.U.P. nro 142- Frasmolino, Casti- llo y Laderas de Arriba.	Monte, prado, pastos	51,0100	0,0798	0,01008
2	Eqolino del Piso	Ruinas de molino	0,6400	0,0980	0,0114
3	Pilo Negro	Sin cultivo, robles	0,1560	0,0742	0,0160
4	Llana Requia	Sin cultivo	0,1600	0,0667	0,01960
5	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,2280	0,0880	0,0240
6	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,1480	0,0320	0,0060
7	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,1360	0,0360	0,0091
8	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,1320	0,0440	0,0130
9	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,1560	0,0440	0,0130
10	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,3960	0,0440	0,0130
11	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,4040	0,0440	0,0130
12	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,1520	0,0440	0,0130
13	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,1360	0,0440	0,0130
14	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,1800	0,0440	0,0130
15	Llana Recia	Sin cultivo	0,1830	0,0440	0,0130
16	Llana Recia	Sin cultivo	0,2840	0,0440	0,0130
17	Llana Recia	Sin cultivo	0,1400	0,0440	0,0130
18	Llana Requia	Sin cultivo, robles	0,1240	0,0440	0,0130
19	Llana Recia	Sin cultivo	0,0880	0,0440	0,0130
20	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,1400	0,0440	0,0130
21	Llana Requia	Sin cultivo	0,1400	0,0440	0,0130
22	Llana Recia	Sin cultivo	0,1400	0,0440	0,0130
23	Llana Recia	Sin cultivo, robles	0,2400	0,0440	0,0130
24	El Piocha	Sin cultivo	0,2600	0,0440	0,0130
25	El Piocha	Sin cultivo	0,0819	0,0440	0,0130
26	El Piocha	Sin cultivo, robles	0,0826	0,0440	0,0130
27	El Piocha	Sin cultivo, robles	0,0590	0,0440	0,0130
28	El Piocha	Sin cultivo, robles	0,0590	0,0440	0,0130

**ARAGON**  
**Consejería de Industria, Comercio  
y Turismo**  
**Servicios Provinciales**

**TERUEL**

Por la Empresa «Técnicas y Servicios Mineros. Sociedad Anónima», con domicilio en Aliaga (Teruel), calle de la Vega, número 4, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación con el nombre de «Camarillas», al que ha correspondido el número 5.686, para una extensión de 20 cuadriculas mineras ubicadas en los términos municipales de Camarillas, Hinojosa de Jarque y Galve, de la provincia de Teruel, y que, con arreglo a las coordenadas de Greenwich, quedan los vértices definidos en la forma siguiente:

Vértices	Longitudes	Latiudes
1	0° 46' 20"	40° 38' 40"
2	0° 49' 20"	40° 38' 40"
3	0° 49' 20"	40° 39' 00"
4	0° 49' 40"	40° 39' 00"
5	0° 49' 40"	40° 39' 20"
6	0° 49' 20"	40° 39' 20"
7	0° 49' 20"	40° 39' 40"
8	0° 49' 00"	40° 39' 40"
9	0° 49' 00"	40° 39' 20"
10	0° 46' 20"	40° 39' 20"

quedando así cerrado el perímetro de las 20 cuadriculas mineras solicitadas.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta petición en el día de hoy, en virtud de lo dispuesto

en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que dentro de él puedan presentarse ante este Servicio Provincial las reclamaciones u observaciones que estímen pertinentes.

Teruel, 18 de diciembre de 1984.—El Jefe del Servicio.—P. A.-1.093-C (5298).

**BANCO DE ESPAÑA****Sucursal de Barcelona**

Extraviado pagare del Tesoro número 1.871, extendido a la orden de doña María Teresa Juez Gamboa, de 500.000 pesetas, emitido en 31 de enero de 1984, vencimiento 29 de enero de 1985, se expedirá duplicado del mismo transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de tercero, según Resolución de 29 de julio de 1983, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, que queda exenta de toda responsabilidad.

Barcelona, 2 de febrero de 1985.—El Secretario. Miguel Ángel González Muñoz.—1.502-6 (16707).

Extraviados dos pagarés del Tesoro, números 5.611 y 5.612, extendidos a la orden de doña Florentina Cuadrado González, por un importe de 500.000 pesetas cada uno, emitidos en 20 de enero de 1984, vencimiento 18 de enero de 1985, se expedirá duplicado de los mismos transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio.

salvo reclamación de tercero, según Resolución de 29 de julio de 1983 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, que queda exenta de toda responsabilidad.

Barcelona, 2 de febrero de 1985.—El Secretario. Miguel Ángel González Muñoz.—1.501-6 (16706).

**Sucursal de Bilbao**

Extraviado el pagaré del Tesoro número 5.911, de 500.000 pesetas, extendido a la orden de doña María Soledad Bujanda Pellejero, emitido el 20 de enero de 1984, vencimiento 18 de enero de 1985, se expedirá duplicado del mismo, transcurrido un mes después de la publicación de este anuncio, salvo reclamación de tercero, según Resolución de 29 de julio de 1983, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, que queda exenta de toda responsabilidad.

Bilbao, 21 de febrero de 1985.—El Secretario. N. Guerendiaín.—834-D (19337).

**SAN SEBASTIÁN**

Habiendo sido extraviado el pagaré del Tesoro número 5.425 emitido el 2 de marzo de 1984, vencimiento el 1 de marzo de 1985, de 500.000 pesetas, extendido a la orden de Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de San Sebastián, se expedirá duplicado del mismo transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de tercero, según Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, que queda exenta de toda responsabilidad.

San Sebastián, 27 de febrero de 1985.—El Director de la sucursal. J. Mougan Guerrero.—1.488-8 (16661).

**33.º sorteo de la Deuda del Estado al 4 por 100, emisión de 20 de enero de 1950**

Series	Bolas encantadas	Títulos que representan	Capital Pesetas nominales	Bolas que han de extraerse	Títulos que representan	Capital que se amortiza Pesetas	A pagar por intereses Pesetas	Total intereses y amortización Pesetas
A	174	174.000	174.000.000	19	19.000	19.000.000	6.960.000	25.960.000
B	171	171.000	855.000.000	19	19.000	95.000.000	34.200.000	129.200.000
C	173	86.500	865.000.000	19	9.500	95.000.000	34.600.000	129.600.000
D	178	35.600	890.000.000	19	3.800	95.000.000	35.600.000	130.600.000
E	308	9.240	462.000.000	33	990	49.500.000	18.480.000	67.980.000
	1.004	476.340	3.246.000.000	109	52.290	353.500.000	129.840.000	483.340.000

El sorteo tendrá lugar públicamente en el Banco de España el día 30 de abril, a las diez treinta horas de la mañana.

Por cada serie se hará un sorteo independiente y se verificará conforme se establece en los respectivos cuadros de amortización.

Los títulos amortizados en este sorteo se reembolsarán a partir del día 1 de julio de 1985 con cupón número 72, de vencimiento 1 de enero de 1986.

Madrid, 30 de marzo de 1985.—El Secretario general.—5.007-E (22263).

**16.º sorteo de la Deuda del Estado al 3,50 por 100, emisión de 15 de julio de 1971/1981**

Series	Bolas encantadas	Títulos que representan	Capital Pesetas nominales	Bolas que han de extraerse	Títulos que representan	Capital que se amortiza Pesetas	A pagar por intereses Pesetas	Total intereses y amortización Pesetas
A	25	59.550	59.550.000	1	2.382	2.382.000	521.062,50	2.903.062,50
B	25	15.000	75.000.000	1	600	3.000.000	656.250,00	3.656.250,00
C	25	10.000	100.000.000	1	400	4.000.000	675.000,00	4.875.000,00
D	25	10.000	250.000.000	1	400	10.000.000	2.187.500,00	12.187.500,00
E	25	35.625	1.781.250.000	1	1.425	71.250.000	15.585.937,50	86.835.937,50
	125	130.175	2.265.800.000	5	5.207	90.632.000	19.825.750,00	110.457.750,00

El sorteo tendrá lugar públicamente en el Banco de España el día 30 de abril, a las diez treinta horas de la mañana.

Por cada serie se hará un sorteo independiente y se verificará conforme se establece en los respectivos cuadros de amortización.

Los títulos amortizados en este sorteo se reembolsarán a partir del día 15 de julio de 1985 con cupón número 17, de vencimiento 15 de octubre de 1985.

Madrid, 30 de marzo de 1985.—El Secretario general.—5.008-E (22264).